

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al sexto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero

5 de abril de 2019

El apartado 7 del artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece que el cinco por ciento de la cantidad de derechos de emisión asignados a escala comunitaria para el período 2013-2020, con arreglo a los artículos 9 y 9 bis, se reservará para los nuevos entrantes. De esta cantidad hay que descontar los 300 millones de derechos que se destinan al programa de financiación de proyectos de demostración de renovables innovadoras y de captura y almacenamiento geológico de carbono, NER300. Con todo, se dispone de unos 480 millones de derechos en la reserva de nuevos entrantes para 2013-2020, a escala de la Unión. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, establece las reglas de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la reserva de nuevos entrantes, comunes para todas las instalaciones de la Unión Europea.

A nivel nacional, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, transpuso la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. El artículo 18 contiene las disposiciones relativas a la reserva para nuevos entrantes. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, precisa aspectos relacionados con la aplicación en España del capítulo IV de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, relativos a nuevos entrantes y cierres.

El artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a:

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, o

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.

De conformidad con esta definición, y para el periodo de comercio 2013-2020, el 30 de junio de 2011 es la fecha determinante a la hora de que una instalación sea considerada nuevo entrante. De este modo, si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente, la instalación debe ser considerada como un nuevo entrante.

El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, también prevé el acceso a la reserva de nuevos entrantes para instalaciones que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011, o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad de conformidad con la definición del apartado i) del artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

Igualmente, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal de acuerdo con la definición del apartado n) del artículo 3 de la citada Decisión 2011/278/UE, de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

En la actualidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica; de Economía y Empresa; y de Industria, Comercio y Turismo.

Con anterioridad, el 25 de abril de 2014, el 10 de abril de 2015, el 22 de abril de 2016, el 21 de abril de 2017 y el 13 de abril de 2018 el Consejo de Ministros, a propuesta de los titulares de los actuales Ministerios de Transición Ecológica; Economía y Empresa, y de Industria, Comercio y Turismo, aprobó la asignación individual de derechos de emisión al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto conjunto de instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y que habían solicitado asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020. La asignación total adicional a estos cinco grupos ascendió a 19,3 millones de derechos del total de la reserva de nuevos entrantes para el periodo del conjunto de la Unión.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones a los nuevos entrantes se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril, en la que son de aplicación disposiciones específicas para nuevos entrantes, así como diversas disposiciones comunes para las instalaciones existentes. La aplicación de esta decisión se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea y, en particular, la Guía nº 7 específica para nuevos entrantes. Asimismo, para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos, también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones fue completada con un modelo de informe metodológico. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar, de forma directa y sin margen discrecional, la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, y la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- 1) determinación de las asignaciones preliminares.
- 2) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y 8 del artículo 10, y a los artículos 11 a 14, 19 y 20 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el cálculo de instalaciones con referencia de producto, ha sido determinado, sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados miembros, de acuerdo con el artículo 7, y publicado por la Comisión mediante la Decisión 2013/447/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

Si bien el 1 de marzo de 2017 entró en vigor la Decisión UE) 2017/126 de la Comisión, de 24 de enero de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/448/UE en lo que se refiere al establecimiento de un factor de corrección uniforme intersectorial con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe advertirse que en la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión de nuevos entrantes no procede aplicar los parámetros fijados en la misma.

Para el cálculo de la asignación definitiva de cada instalación se aplica a las asignaciones preliminares el factor de reducción lineal anual establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Dicho factor refleja la reducción que se realiza en la

cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012.

La siguiente tabla recoge los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 22 de diciembre de 2018 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2013-2020 a un grupo de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 24 de diciembre de 2018 y se cerró el 22 de enero de 2019.

Durante la fase de información pública se recibieron comunicaciones de dos titulares de instalaciones para las que se incluía una propuesta de asignación. Dichas comunicaciones consistían en nuevas solicitudes de asignación adicionales a las tramitadas, que al cumplir los requisitos de la normativa vigente, han sido aceptadas sumándose la asignación adicional a la inicialmente propuesta e incluidas en el Anexo de este Acuerdo.

Por otro lado, en el trámite de información pública se hacía referencia a tres solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos en la normativa en el momento de abrir dicho trámite. La instalación “Conservas Vegetales de Tomates del Guadiana, Sociedad Cooperativa” (ID1000) subsanó correctamente y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa ha sido incluida en el anexo de este acuerdo. Sin embargo, tanto “Tomates del Sur, SLU” (ID90075)

como “Ercros, SA – Fábrica de Vilaseca II” (ID921) no han subsanado las deficiencias que se señalaron durante el trámite de información pública.

Además, se recibieron durante el plazo de información pública solicitudes de asignación de cinco nuevas instalaciones: “Papelera del Principado SA + Cogeneración del Plá SA” (ID460), “Renault España, SA - Factoría Villamuriel de Cerrato” (ID904), “Cerámica Nulense, SA” (ID973), “Colorker, SA” (ID202928), “Compacglass, SL - Factoría IV” (ID204982). Al cumplir todas las solicitudes todos los requisitos de la normativa vigente, han sido aceptadas e incluidas en el Anexo de este Acuerdo.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes pertinentes, en febrero de 2019 se procedió a notificar a la Comisión Europea las asignaciones preliminares para que realizase el escrutinio previsto en el artículo 19 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. En esta fase del proceso la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hubieran aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso la Comisión ha pedido aclaraciones sobre ocho instalaciones. A raíz de la revisión de la Comisión se ha modificado la propuesta de asignación de la instalación “SAMCA Onda - SA Minera Catalano Aragonesa” (ID533) para corregir la asignación correspondiente a las emisiones producidas antes del inicio de funcionamiento normal. El resto de aclaraciones realizadas a petición de la Comisión no han supuesto cambios en las asignaciones, ya que sólo completaron la información por la que se caracteriza a las instalaciones.

Finalizado el escrutinio, la Comisión aprobó las asignaciones preliminares al sexto grupo de nuevos entrantes en marzo de 2019.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2020 podrán sufrir, en determinados casos, ajustes o modificaciones a lo largo del periodo, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.



ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2013-2020 a los nuevos entrantes

Se presentan más abajo las asignaciones a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad, sin considerar posibles ajustes a la baja por cese parcial que hayan experimentado las instalaciones. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 4.308.014 derechos, de los que 1.202.429 se toman de la reserva de nuevos entrantes para las nuevas instalaciones y ampliaciones. En todos los casos, la asignación preliminar para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de corrección lineal.

Además de las instalaciones recogidas en la tabla se ha evaluado otros dos proyectos a los que no se concede asignación gratuita de derechos de emisión, por entenderse que no satisfacen en estos momentos todos los requisitos que impone la normativa a tal efecto. Son los que se indica a continuación:

- ERCROS, SA – Fábrica Vilaseca II (ID921): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación no cumple con la normativa al haberse considerado un dato erróneo en la capacidad instalada inicial, no alcanzándose el porcentaje mínimo requerido (10%) de aumento de capacidad en comparación con la capacidad inicial instalada.
- TOMATES DEL SUR, S.L.U. (ID90075): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación se ha de subsanar, en tanto el formulario de datos presentado contenía errores y el factor de utilización de capacidad pertinente no se ha determinado de conformidad con las reglas de asignación.



ID	Instalación	Localidad	Comunidad autónoma	Tipo	A2013	A2014	A2015	A2016	A2017	A2018	A2019	A2020	TOTAL de derechos de emisión
460	Papelera del Principado SA+ Cogeneración del Plá SA	Mollerussa (Lleida)	Cataluña	Incremento Significativo capacidad	27.537	27.060	26.575	26.085	27.142	30.010	29.410	28.810	222.629
533	SAMCA Onda - SA Minera Catalano Aragonesa	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	19.425	19.087	18.746	33.732	43.718	50.468	50.355	49.357	284.888
567	Smalticeram España SA	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	4.306	4.231	4.155	7.941	8.133	7.979	7.821	7.665	52.231
782	Papel Aralar, SA	Amezketza (Guipúzcoa)	País Vasco	Incremento Significativo capacidad	34.005	33.414	32.817	32.215	34.648	34.326	33.643	32.959	268.027
904	Renault España, SA - Factoría Villamuriel de Cerrato	Villamuriel de Cerrato (Palencia)	Castilla y León	Incremento Significativo capacidad	26.017	23.284	31.386	35.615	43.273	42.441	41.599	40.757	284.372
973	Cerámica Nulense, SA	Nules (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	109.251	131.232	137.686	135.697	133.145	130.573	127.977	125.373	1.030.934
984	Nuevas Atomizadas, SLU	Cabanes (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	33.845	34.858	34.237	33.609	32.977	32.340	31.698	31.053	264.617
1000	Conservas Vegetales de Tomates del Guadiana Sociedad Coop	Medellín (Badajoz)	Extremadura	Incremento Significativo capacidad	9.621	9.414	13.121	17.503	17.139	16.775	16.410	16.046	116.029
202928	Colorker, SA	Xilxes (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	19.978	19.632	19.279	20.727	21.385	20.969	20.551	20.130	162.651
204982	Compacglass, SL - Factoría IV	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	26.180	25.725	30.858	35.755	35.084	34.409	33.726	33.043	254.780
205622	Cicogres, SA	Villafames (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	17.758	19.908	19.554	19.195	20.255	25.844	25.334	24.825	172.673
206935	Tableros Hispanos, SLU	Lugo (Lugo)	Galicia	Incremento Significativo capacidad	0	13.689	17.994	16.400	14.136	11.946	9.827	7.783	91.775
207302	Azulmed, SLU	Chilches (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo capacidad	0	0	11.336	46.354	79.448	133.684	140.205	137.483	548.510
208983	Thyssenkrupp Galmed, SA	Puerto de Sagunto	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	0	0	0	0	23.308	23.457	23.011	22.563	92.339
209162	Audax Green, SL	Miralcamp (Lleida)	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	22.082	16.780	16.460	16.140	71.462
209945	Baldocer, SA (Factoría 3)	Villafames (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	0	0	0	0	6.574	7.516	7.374	7.230	28.694
210003	Valoritzacions Agroramaderes Les Garrigues, SL	Juneda (Lleida)	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	7.444	15.870	15.567	15.265	54.146
210005	Montefibre Hispania, SA	Miranda de Ebro (Burgos)	Castilla y León	Nueva Instalación	0	0	0	0	42.797	71.555	70.191	68.827	253.370
210083	Energías Alternativas Murcianas, SA	Lorca (Murcia)	Región de Murcia	Nueva Instalación	0	0	0	0	9.697	15.016	14.730	14.444	53.887
TOTALES					327.923	361.534	397.744	460.828	622.385	721.958	715.889	699.753	4.308.014